



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 016 -2024-GR. APURIMAC/GRDS

Abancay, 29 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 079- GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 20/05/2024, Informe N° 181-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 16/05/2024, Informe N° 264-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 16/05/2024, Informe N° 476-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 14/05/2024, Informe N° 024-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS-JLCO, de fecha 10/05/2024, Informe N° 038-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/IPS-JLCO, de fecha 02/04/2024, Informe N° 018-2024-GRAP/11/GRDS/RPS/R SJ, de fecha 21/02/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en el numeral 1) del Artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone que; las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; así también, en el numeral 5) señala que; en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el literal e) de la Directiva precitada, hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, en el numeral 4 del artículo 11° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social); Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 010-2013- GR. APURIMAC/GRDS, de fecha 28/05/2013, se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico con un presupuesto total de S/. 10,904,157.63 soles. El cual ha sido modificado por las siguientes resoluciones;

- R.G.R. N° 019-2013- GR. APURIMAC/GRDS, (21/10/2013), se resuelve en su artículo primero modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2013- GR. APURIMAC/GRDS de fecha 28/05/2013 que aprueba el expediente técnico, conforme al presupuesto total actualizado, S/. 11,084,172.27 soles (...)
- R.G.G.R. N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG (12/10/2018), se resuelve en su artículo primero aprobar en vías de regularización la ampliación de plazo N° 01 por 1496 días calendarios a partir del 16/02/2015 al 23/03/2019.
- R.G.G.R. N° 098-2019-GR.APURIMAC/GG (16/05/2019), se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 02 por 283 días calendarios a partir del 24/03/2019 al 31/12/2019.
- R.G.G.R. N° 282-2020-GR.APURIMAC/GG (19/08/2020) se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 03 por 366 días calendarios a partir del 01/01/2020 al 31/12/2020.
- R.G.G.R. N° 565-2020-GR.APURIMAC/GG (30/12/2020) se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 04 por 151 días calendarios a partir del 01/01/2021 al 31/05/2021.
- R.G.G.R. N° 245-2021-GR.APURIMAC/GG (30/07/2021) se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 05 por 92 días calendarios a partir del 01/06/2021 al 31/08/2021.
- R.G.G.R. N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG (06/10/2021) se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 06 en vías de regularización por 211 días calendarios a partir del 01/09/2021 al 31/03/2022.
- R.G.G.R. N° 395-2022-GR.APURIMAC/GG (14/07/2022) se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 07 en vías de regularización por 274 días calendarios a partir del 01/04/2022 al 31/12/2022.
- R.G.G.R. N° 126-2024-GR.APURIMAC/GG (25/04/2024) se resuelve en su artículo primero rectificar por error aritmético de las resoluciones: 1) R.G.G.R. N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG; 2) R.G.G.R. N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG; 3) R.G.G.R. N° 395-2022-GR.APURIMAC/GG.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



016

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe N° 018-2024-GRAP/11/GRDS/RPS/RSJ, de fecha 21/02/2024, emitido por el Ing. Robertson Santander Jauregui - Residente de Proyecto TIC, solicita opinión favorable al informe técnico de ampliación de plazo N° 08 en vías de regularización por las ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de las causales que afectaron directamente al cronograma de ejecución (ruta crítica) del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2166936. Por lo que, se requiere la citada ampliación, por un periodo de 762 días calendarios, comprendido desde el 01/01/2023 hasta el 31/01/2025, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/01/2025;

(...)

4.2. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto.

4.2.1. CAUSAL N° 01: LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

(...)

En el año 2023, no hubo asignación presupuestal por lo que el proyecto quedo paralizado no teniendo ejecución física ni financiera. En el cuadro N° 31, se muestra la asignación presupuestal multianual en los diferentes periodos (...)

COSTO DEL PROYECTO	AÑO	PIA (S/)	PIM (S/)	DEVENGADO ACUMULADO (S/)
S/. 14,025,982.78	2013	0.00	308,669.00	297,654.61
	2014	2,847,352.00	2,969,558.00	2,959,109.38
	2016	0.00	11,380.00	6,425.31
	2017	0.00	180.00	0.00
	2018	800,000.00	1,200,000.00	429,217.35
	2019	2,105,992.00	2,603,392.00	2,602,512.27
	2020	2,394,186.00	2,394,186.00	2,394,164.67
	2021	1,000,000.00	1,200,000.00	1,199,131.65
	2022	3,149,929.00	236,335.00	236,334.07
	2023	0.00	0.00	0.00
	2024	3,358,412.00	3,358,412.00	0.00
	TOTALES			S/. 14,282,112.00

Fuente: SSI MEF al 19 de enero 2024

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

4.2.2. CAUSAL N° 02: PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022 Y FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2023: Debido al cierre fiscal del año 2022, se paraliza temporalmente las actividades de ejecución física de obra y a la espera de la asignación presupuestal para el año fiscal 2023 para la conclusión de metas programadas en el expediente técnico aprobado; ya que no se encontraba programado para el 2023. La presente causal de ampliación se justifica a través de anotación de cuaderno de obra en donde se indica mediante el presente cuadro. Se adjunta actas de paralización debidamente visadas por el Residente de obra y Supervisor.

Cuadro N° 2 Justificación de paralización de cierre de año fiscal 2022.

ASIENTO CUADERNO DE OBRA Y/O FOLIO	INICIO	FIN	ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA (CAUSAL DE AMPLIACIÓN)
Folios N° 97 (Cuaderno con registro N° 2577-2021)	01/01/2023	31/12/2023	Paralización por finalización de ejecución presupuestal 2022, cierre de año fiscal y falta de asignación presupuestal para el año 2023.

Fuente: Elaboración Propia.

Nota: Se considera 45 días de paralización, debido a que el proyecto cuenta con Residente a partir del 10 de enero del 2024 mediante MEMORANDO N° 011-2024-GRAP/11/GRDS, reiniciando así la ejecución del proyecto el día 15 de febrero del 2024.

Desde el 16 de octubre del 2013 a la fecha ya han transcurrido casi once (11) años, desde el inicio de la ejecución física del proyecto, durante este tiempo no se ha podido cumplir con el cronograma por los montos presupuestales asignados anualmente (ver Cuadro N° 31) lo que ha limitado la ejecución física.

4.2.3. CAUSAL N° 03: DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

a. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Para el año 2022 se programó la adquisición de computadoras portátiles de estudiantes con Pedido de Compra N° 6965-2022, sin embargo, dicha adquisición no se ha podido realizar debido al desabastecimiento de las computadoras portátiles, por consiguiente, su entrega se iba a realizar en marzo del 2023 como indica el INFORME N° 289-2022-GRAP/11/GRDS/C.P./EJHA

b. SALDO DE OBRA POR EJECUTAR

Del cuadro N° 31 se observa que el presente año (2024) se ha asignado un presupuesto de S/3,358,412.00 (tres millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce con 00/100 soles) del PIM-2024 pendiente por ejecutar según el NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. A continuación, detallo el avance y saldo de ejecución física del proyecto por componente al 31 de diciembre del 2023:

DESCRIPCIÓN	COSTO SEGÚN EXP. TÉCNICO (S/)	AVANCE FÍSICO POR COMPONENTE (S/)	% EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR (S/)	% SALDO
COMPONENTE I: EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC's	10,103,087.10	7,564,751.56	74.88%	2,538,335.54	25.12%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMPONENTE II: CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y PLATAFORMA EDUCATIVA	1,365,412.40	715,598.50	52.41%	649,813.90	47.59%
COSTO DIRECTO	11,468,499.50	8,280,350.06	72.20%	3,188,149.44	27.80%

Cuadro N° 3 Avance y saldo físico por ejecutar del proyecto al 31 marzo 2022.
Fuente: Elaboración propia

Del cuadro podemos concluir del avance de los componentes:

- **COMPONENTE I: EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC's**, reporta una ejecución física del **74.88%**, quedando un saldo por ejecutar del **25.12%** de metas programadas.
- **COMPONENTE II: CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y PLATAFORMA EDUCATIVA**, reporta una ejecución física del **52.41%**, quedando un saldo por ejecutar del **47.59%** de metas programadas.

Con respecto a la ejecución financiera del proyecto al 31 de enero del 2024, se detalla que la:

- Ejecución Física acumulada es de **71.83%**, **QUEDANDO UN SALDO POR EJECUTAR DEL 28.17% DEL COSTO DIRECTO.**
- Ejecución Financiera acumulada es de **72.18% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.**

Se concluye que, en el presente año fiscal se ha asignado un saldo presupuestal considerable y que a la fecha no se cuenta con plazo para la ejecución del proyecto; por otro lado, se tiene que para el presente año se cuenta con un presupuesto de S/3,499,759.00 del PIM-2024 pendiente por ejecutar, es por ello por lo que **SE SOLICITA 762 DÍAS** para cumplir con la programación programada para el 2024 (ver Pestaña 4: NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN).

4.3. CÁLCULO DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN

En el siguiente cuadro, se presenta el cálculo de días para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.

Cuadro N° 4 Cálculo de días para ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	ALCANCE
Paralización por cierre de año fiscal 2022	01/01/2023	31/01/2023	365	Paralización por falta de asignación presupuestal, al cierre del año fiscal 2022.
Paralización temporal 2024	01/01/2024	14/02/2024	45	Paralización por asignación de personal al proyecto y demora de aprobación de programación de gastos.
Periodo para culminar con Saldo de obra	15/02/2024	31/01/2025	352	Periodo necesario para culminar con saldo de obra, según cronograma de Ejecución.
Total, plazo solicitado	01/01/2023	31/01/2025	762	Ampliación de plazo N° 08 en Vías de Regularización

Fuente: Elaboración propia

(...)

Que, con Informe N° 038-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/IPS-JLCO, de fecha 02/04/2024, emitido por el Ing. José Luis Condori Olivera - Inspector de Obra, quien en su conclusión señala que; (...) ratifica otorgar opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 08 en vías de regularización por parte del coordinador (o residente) del proyecto por un total de acuerdo a la siguiente estructura:

(...)

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	16/10/2013	15/02/2015	488	15.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01.				
Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018.	16/02/2015	23/03/2019	1497	49.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02.				
Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2019-GR/APURIMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019.	24/03/2019	31/12/2019	283	9.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03				
Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 282-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 18 de agosto del 2020.	1/01/2020	31/12/2020	366	12.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 04				
Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 565-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2020.	1/01/2021	31/05/2021	151	5.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 05				
Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 245-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 30 de julio del 2021.	1/06/2021	31/08/2021	92	3.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 06				
Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 06 de octubre del 2021.	1/09/2021	31/03/2022	212	7.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 07				
Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 14 de julio del 2022.	1/04/2022	31/12/2022	275	9.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 SOLICITADO			762	25
PARALIZACIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	1/01/2023	31/12/2023	365	12.00
PARALIZACIÓN POR INICIO DE TRABAJO 2024 (TRABAJOS PREVIOS)	1/01/2024	14/02/2024	45	1.50
PLAZO SOLICITADO PARA EJECUTAR PARTIDAS FALTANTES	15/02/2024	31/01/2025	352	11.00
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA	16/10/2013	31/01/2025	4126	135.5

CUADRO DE PLAZOS DE EJECUCION DEL PROYECTO

El plazo solicitado es de 762 días (25 meses), haciendo un total de 4126 días (135 meses y 16 días) de plazo de ejecución total.

Adjunto la documentación precedente en 190 folios, remito el presente informe para que a través de su despacho se haga llegar el presente al **coordinador de supervisión de proyectos sociales**, para que sea remitido a la gerencia regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

016

desarrollo social y este se apruebe vía acto resolutivo.
(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 024-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS-JLCO, de fecha 10/05/2024, emitido por el Ing. José Luis Condori Olivera - Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e), da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 08 (en vías de regularización), bajo las siguientes consideraciones:

(...)

IV. ANÁLISIS:

4.1. Tomando en consideración el Cuadro N° 02, CUADRO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se debe precisar que esta solicitud de ampliación se basa principalmente en la falta de asignación presupuestal, que tiene el proyecto en mención, cuyo inicio se dio el 16/10/2013, con 15 meses de ejecución de acuerdo al expediente técnico primigenio, sin embargo, dentro del plazo de ejecución, NO SE HA TENIDO las condiciones ideales, principalmente, por deficiente asignación presupuestal, la cual, alteró enormemente la ruta crítica regular [o inicial] del proyecto. Ante esta situación, fue solicitado y aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 y, como dentro del plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01 y posteriores, el proyecto continuó experimentando deficiente asignación presupuestal, fueron solicitados y aprobados la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 hasta llegar a la ampliación N° 07, todas aprobada vía acto resolutivo, (...).

VI. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- Considerándose la ampliación N° 08, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta ampliación se ha realizado posterior al término de ejecución programada el cual venció el 31/12/2022, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión del 2022 (Ing. Darcy Terrazas Ortega y Lic. Edson Joel Huilca Alarcón) quienes no tramitaron la ampliación de acuerdo a la directiva vigente, y que los ejecutores del presente año vienen tramitando la ampliación en vías de regularización, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

- Se deja constancia que el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazos N° 08 (en vías de regularización) se da considerando principalmente la aprobación del inspector de proyecto, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:

- Trámite: realizada en
- 1 día hábil

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 08/04/2024).

VII. CONCLUSIONES:

(...)

está Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE A la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) del proyecto con CUI N° 2166936, para tramitar el expediente, (...).

(...)

Que, ante la viabilidad de la ampliación de plazo, se tiene el Informe N° 476-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 14/05/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión indica lo siguiente; (...) es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, remito a su despacho, el expediente que contiene la ampliación de plazo N° 08 (en vías de regularización), para implementar las observaciones, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva.

Que, de acuerdo al Informe N° 264-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 16/05/2024, emitido por el Lic. Adm. Donald Salinas Fuentes-Sub Gerente de Promoción Social, quien en su conclusión señala que; da la validación a la ampliación de plazo N° 08 (vías de regularización), del proyecto con CUI N° 2166936.

Que, en ese contexto, se tiene el Informe N° 181-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 16/05/2024, emitido por el M.C. Ronald G. Flores Medina, Gerente Regional de Desarrollo Social, para que la Dirección de Asesoría Jurídica formule de la resolución aprobando la ampliación de plazo N° 08 (vías de regularización), del proyecto con CUI N° 2166936.

Que, con Informe Legal N° 079-2024-GORE-APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 20/05/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el marco Multianual y Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerente de Promoción Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN, del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2166936, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN, del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2166936, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del *Inspector de Obra, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerente de Promoción Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social*, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2166936.
- El presente Expediente Técnico de MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN, del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2166936, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2166936; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR¹, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la Directiva N° 001-2022 -GR-APURIMAC/GR. La Ampliación de Plazo, se encuentra registrada por la Residencia en los asientos del Cuaderno de Obra - sustentando la causal de atraso por; 1. LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, 2. PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022 Y FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2023, y 3. DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;

Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto (Lic. Edson Joel Huilca Alarcón – responsable en el año 2022 enero-diciembre), pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 08 por 762 días calendarios, se debió de solicitar 15 días antes del vencimiento del plazo, sin embargo, estando al Informe N° 018-2024-GRAP/11/GRDS/RPS/RJ, de fecha 21/02/2024, emitida por el Residente de Obra, Ing. Robertson Santander Jauregui, (asume responsabilidad desde el mes de enero 2024), se advierte que la solicitud ha sido presentado 433 días DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR² efectuando el cómputo expuesto se tiene que la residencia del proyecto (Lic. Edson Joel Huilca Alarcón – responsable en el año 2022 enero-diciembre), omitió con presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; asimismo de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 21/02/2024 y como último trámite el 17/05/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (*Inspector de Obra, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerente de Promoción Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social*). Por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 del proyecto en mención, se tramita en VÍAS DE REGULARIZACIÓN (conforme a lo advertido en el Informe N° Informe N° 024-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS-JLCO), siendo ello así, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades sobre las omisiones advertidas en la línea de

¹ Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR. APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala; (Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros: Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas: Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto: Demoras en la aprobación de obras adicionales).

² Último párrafo del literal e. numeral 8.3.3.9.2., Tipos de modificaciones, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. "la solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



016

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, **asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la modificación en fase de ejecución – (Ampliación de Plazo)** y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la **Ampliación de plazo N° 08**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del **Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2166936**.
- La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el personal técnico (**Inspector de Obra, Sub Gerente de Promoción Social**) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023** rectificado su vigencia con la **Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024** y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto de Inversión Pública; "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELES AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2166936, en fase de ejecución - por un periodo de **762 días calendarios**, comprendido desde el **01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2025**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/01/2025**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	16/10/2013	R.G.R. N° 010-2013- GR. APURIMAC/GRDS (Aprob. Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	488	
FECHA DE TERMINO	15/02/2015	R.G.R. N° 019-2013- GR. APURIMAC/GRDS (Exp. Técnico Actualizado)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	1497	R.G.G.R. N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TERMINO N° 01	23/03/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	283	R.G.G.R. N° 098-2019-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TERMINO N° 02	31/12/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	366	R.G.G.R. N° 282-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TERMINO N° 03	31/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	151	R.G.G.R. N° 565-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO N° 04	31/05/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	92	R.G.G.R. N° 245-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO N° 05	31/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	212	R.G.G.R. N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO N° 06	31/03/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	275	R.G.G.R. N° 395-2022-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO N° 07	31/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	762	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO N° 08	31/01/2025	
TOTAL DE EJECUCIÓN DE PLAZO	4,126 DÍAS CALENDARIOS	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **ampliación de plazo N° 08 en vías de regularización** y por haber ejecutado sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de determinar oportunamente la responsabilidad civil y/o penal respectivamente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Social) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 en vías de regularización**, del proyecto en cuestión, **es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 en vías de regularización**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Promoción Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Ing. Robertson Santander Jauregui - Residente de Proyecto TIC** e **Ing. José Luis Condori Olivera - Inspector de Obra** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


M.C. RONALD G. FLORES MEDINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

